

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL **MUNICIPIO**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **C. JUAN MANUEL GONZALEZ JIMENEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, **ELECTRO CONSTRUCCIONES de AGUASCALIENTES**, COMO REPRESENTANTE LEGAL, EL **I.E. SERGIO ARTURO HERNÁNDEZ ESPARZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL **CONTRATISTA**", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL **MUNICIPIO**" declara, por conducto de su representante

I.1 Que el **C. JUAN MANUEL GONZALEZ JIMENEZ**, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo número 38 fracción V y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Jalisco, tuvo a bien designar como **Director de Obras Públicas** al **C. JORGE LUIS PADILLA TORRES**, y por ende la facultad y representación legal para celebrar Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, a nombre del Municipio de **TEOCALTICHE**.

I.2 Para cubrir las erogaciones que se deriven presente **CONTRATO**, se realizará mediante el programa **FONDO RAMO 33**.

La Dirección de Finanzas del Municipio aprobó la inversión correspondiente a la obra objeto de este **CONTRATO** en el oficio de fecha 06 de Agosto de 2014 bajo la siguiente estructura:

TIPO DE INVERSIÓN: MUNICIPAL
PROGRAMA: RAMO 33
SUBPROGRAMA: FONDO DE APORTACION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRA: SECUNDARIO EN LA CALLE 2 DE ABRIL.
NO. OBRA: 001/CALLE 2 DE ABRIL/TEOCALTICHE
LOCALIDAD: TEOCALTICHE, JALISCO.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en **PLAZA PRINCIPAL ORIENTE NO. 50 COL. CENTRO C.P. 47200, TEOCALTICHE, JALISCO**. Mismo que señala para los fines legales de este **CONTRATO**.

I.4 Que la adjudicación del presente **CONTRATO** se realizó por: Haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por el "**EL MUNICIPIO**".

II. "**EL CONTRATISTA**" declara, bajo protesta de decir verdad.

II.1 Que su registro en la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción** es el No. -----; en el **Instituto Mexicano del Seguro Social** es el No. **Y45-20860-10-9**; en el **Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores** es el No. **Y45-20860-10-9** y ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** tiene el Registro No. **HEES750903EV3**, en la **Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado No. 539**.

II.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este **CONTRATO**.

II.3 "**EL CONTRATISTA**", señala como domicilio legal, **NAVARIT No. 306, COLONIA MEXICO, C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS., TEL: 913-74-69; 913-75-29; 913-74-09 Y 044-449-106-78-98** para los fines del presente **CONTRATO**.

II.4 Que conoce el contenido y requisitos que se establecen en la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Jalisco así como las disposiciones que se establecen en la ley Aguas Nacionales, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y las reglas generales para la contratación y ejecución de las Obras Publicas y de los servicios relacionados con las mismas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el contenido de los planos, volumétrica, conceptos, especificaciones y los terrenos donde se llevaran a cabo las Obras objeto de este **CONTRATO**, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente **CONTRATO**, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en encontrarse bajo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA:

Objeto del contrato: "**EL MUNICIPIO**", encomienda a "**EL CONTRATISTA**" las siguiente obra: Extensión secundaria en la calle 2 de abril, Teocalitche de acuerdo a las Especificaciones y conceptos de obra de los catálogos anexos, y este se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello establecido por los diversos ordenamientos y normas señaladas en el inciso **II.4** de la segunda declaración de este **CONTRATO**, así como las normas de construcción, vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducción como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA:

Monto del CONTRATO: El importe total del presente Contrato es por la cantidad de **\$ 56,266.10 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por la Cantidad de **\$ 9,002.58 (NUEVE MIL DOS PESOS 58/100 M.N.)**, lo que hace un monto total de **\$ 65,268.68 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA:

Plazo de ejecución de los trabajos: "**EL CONTRATISTA**" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día 8 de Agosto de 2014 y a concluirlos a mas tardar el día 30 de Agosto de 2014 de conformidad con el programa de obra.

CUARTA:

Programa definitivo de ejecución de los trabajos: "**EL CONTRATISTA**" se obliga a entregar el programa definitivo de ejecución de los trabajos, detallados por concepto, consignado por periodo, las cantidades a ejecutar e importes correspondientes.

Disponibilidad del inmueble que "**EL MUNICIPIO**" se obliga a poner a disposición de "**EL CONTRATISTA**" el o los inmuebles, en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia de este **CONTRATO**.

QUINTA:

Anticipo: Para el inicio de los trabajos, objeto del presente Contrato, "**EL MUNICIPIO**" otorgará a "**EL CONTRATISTA**", el 32 % del monto total de **\$ 65,268.68 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.)**

Del presente Contrato, es decir la cantidad de \$ 21,034.34 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.) se obligan a utilizarlos para el inicio de los trabajos y compra de los materiales.

"EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar el anticipo referido precisamente en la forma estipulada y en la forma objeto del presente Contrato, y a justificar su debida aplicación dentro de los 15 (Quince) días calendario, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

La amortización de anticipo se efectuará proporcionalmente al porcentaje recibido a cada una de las estimaciones debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final o último mes del programa.

El atraso de la entrega del anticipo será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante contrato, la nueva fecha de inicio y terminación de los trabajos. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la Cláusula Séptima de éste Contrato, no procederá el diferimiento, y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se le integrará a "EL MUNICIPIO", en el plazo y términos que establece la **Ley de Adquisición y Obras Públicas**

SEXTA:

Forma de pago: Las partes convienen que el pago de las obras del presente Contrato se realice mediante pagos a cuenta del volumen y precio unitario convenido, mismo que estará sujeto al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcaran 15 (Quince) días calendario, y serán presentadas por "EL CONTRATISTA", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos.

En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Solo podrán hacerse reclamaciones de pago en un plazo de hasta 15 días calendario posteriores a la conclusión en bitácora de la obra.


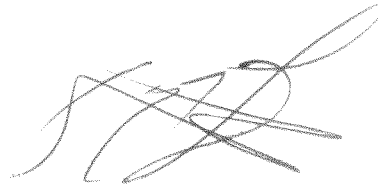
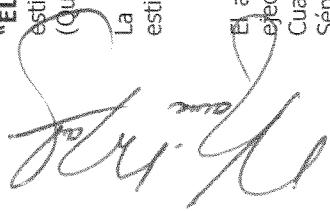
Para la entrega de la estimación finiquito, "EL CONTRATISTA" cuenta con 30 (treinta) días naturales, de no presentarla, la dependencia la elaborará unilateralmente, con la cual "EL CONTRATISTA" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por ella, a partir de ése momento, "EL CONTRATISTA" tendrá 15(Quince) días naturales para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se le penalizará con el 2% del monto de la estimación por vía de atraso por un máximo de 30 días.

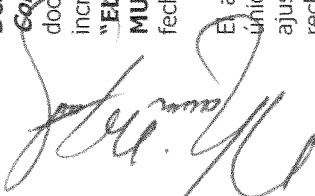
Una vez transcurridos estos, la dependencia dará por finiquitado la obra, desconociendo todo el adeudo que pudiese reclamar posteriormente "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las sanciones anteriores, se aplicará un cargo igual a 50 (Cincuenta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona, como gastos de "EL MUNICIPIO", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación.

SEPTIMA:

Ajuste de costos: Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud del "EL CONTRATISTA" se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicara un ajuste de costos o escalatoria, conforme al programa de ejecución pactado o en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA" se tomará del programa vigente autorizado por "EL MUNICIPIO".





Los incrementos o decrementos de costos de los insumos , se aplicaran por separado para los materiales, el incremento o decremento será en base en el relativo que determina **La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo**, en lo referente a la mano de obra, se aplicara el incremento autorizado por la **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**. Cuando los incrementos no se encuentren dentro de los documentos antes citados, **"EL MUNICIPIO"**, mediante un estudio de marcado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión; dicho procedimiento será promovido a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, el cual deberá acompañarse de los procedimientos que para este fin entregará **" EL MUNICIPIO "**. Procederá ajuste de costos hasta la fecha de entrega recepción de la obra, posterior a esta fecha, las solicitudes serán rechazadas.

El ajuste de costos referido procederá hasta la fecha de aviso de terminación de los trabajos, y persistirá únicamente si se deja a salvo en el acta respectiva de entrega recepción la determinación del importe del ajuste de costos. Las solicitudes que presente **"EL CONTRATISTA"** después de este hecho, serán rechazadas por **"EL MUNICIPIO"**.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **"EL MUNICIPIO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

No cumpliendo con los tiempos estipulados para la entrega de la estimación de finiquito como lo establece la Cláusula Sexta, no procede el ajuste de costos.

SEPTIMA PRIMERA:

Retención: "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

El 0.0 % (PUNTO DOS POR CIENTO) del importe de cada estimación, por concepto de capacitación para los trabajadores de la Industria de la Construcción.

El 0.0 % (PUNTO CINCO POR CIENTO) de retención del importe de cada estimación, por concepto del servicio de vigilancia, inspección y control, que las leyes de la materia encomienda a la **Secretaría de la Contraloría General de la Federación**.

El 0.0 % (PUNTO UNO POR CIENTO) del importe de cada estimación, para los Colegios de Profesionistas.

El 0.0 % (PUNTO DOS POR CIENTO) del importe de cada estimación, por concepto de fiscalización de H. Congreso del Estado.

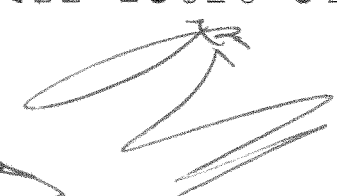
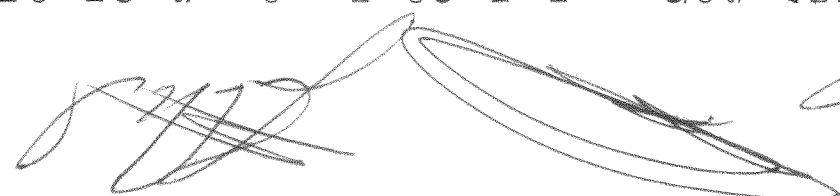
SEPTIMA SEGUNDA:

Obra adicional y trabajos extraordinarios: cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"** sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa, se procederá de la siguiente forma:

A).- Si existieran conceptos y precios unitarios estipulados en este Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL MUNICIPIO"** está facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** en nota de bitácora su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios (obra adicional).

B).- En dado caso de que para ejecutar los trabajos no existiera conceptos y precios unitarios en el **CONTRATO**, y **"EL MUNICIPIO"** considere factible determinar los nuevos precios unitarios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el **CONTRATO**, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"**, y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en las formas establecidas en los dos párrafos anteriores **"EL CONTRATISTA"**, a requerimiento de **"EL MUNICIPIO"** en nota de bitácora, y en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días calendario a partir del mencionado requerimiento **"EL MUNICIPIO"** someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, , en la



inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio seguido para la determinación de los precios establecidos en el Contrato, debiendo resolver "**EL MUNICIPIO**" en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

D).- En el caso de que "**EL CONTRATISTA**" no presente la proposición de precios extraordinarios, en el plazo indicado a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "**EL MUNICIPIO**" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos de la sección correspondiente, de las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc.; que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad de la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, será a cargo de "**EL CONTRATISTA**".

Además, "**EL CONTRATISTA**" preparará y someterá a aprobación de "**EL MUNICIPIO**" los planes y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios, "**EL CONTRATISTA**" desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directo ante el representante de "**EL MUNICIPIO**" para formular los documentos de pago a que refiere la Cláusula Sexta de éste Contrato.

En todos los casos citados, "**EL MUNICIPIO**" dará por escrito en bitácora a "**EL CONTRATISTA**" las ordenes de trabajo correspondientes todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en las reglas generales de contratación y ejecución de obras públicas y de servicios en su inciso 3.3.4.

SEPTIMA TERCERA:

Incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos: De acuerdo al **Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, "**EL MUNICIPIO**" a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", deberá pagar gastos financieros tomando como referencia solo la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendarios desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL CONTRATISTA**".

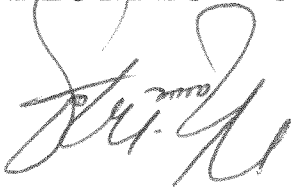
En el caso de pagos en exceso que haya recibido "**EL CONTRATISTA**", este deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, tomando como referencia solo la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio que corresponda, para los casos prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendarios desde la fecha de pago, hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL MUNICIPIO**".

Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando la supervisión de "**EL MUNICIPIO**" así lo determine, con base en los reportes y lineamientos del Laboratorio de Control de Calidad de ella.

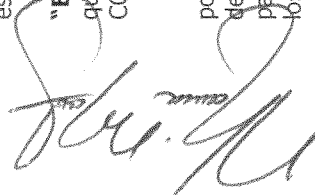
SEPTIMA CUARTA:

Recepción de los trabajos: La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados y su reglamento**.

"**EL CONTRATISTA**" a través de la bitácora o por oficio comunicará a "**EL MUNICIPIO**" la conclusión de los trabajos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de 10 (diez) días calendario siguientes, mismo que podrá prorrogarse por un periodo que sea acordado por las partes, para la reparación de las diferencias, si



las hubiese, y sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa del presente Contrato. Al finalizar la verificación y reparación de los detalles, "EL MUNICIPIO" contara con un plazo de 15 (Quince) días calendario para proceder a la recepción física de los trabajos, mediante el levantamiento de acta correspondiente, siempre que hubiese sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato.



"EL MUNICIPIO" recibirá las obras de este **CONTRATO** hasta que sea terminada en su totalidad, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este **CONTRATO**. El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de las obras, es el siguiente:

A).- Una vez terminadas las obras, "EL CONTRATISTA" en un plazo máximo de 5 días, dará aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" a efecto de que en plazo de 10 (diez) días calendario, previo a verificación de la ejecución de la misma, a satisfacción de "EL MUNICIPIO" se proceda al levantamiento de una acta para ser constar la terminación, entrega y recepción de la (s) obra (s) o señalara por escrito los motivos por los que no se reciben las obras.

B).- "EL CONTRATISTA" deberá entregar las obras en la forma convenida y retirar del terreno toda maquinaria y equipo empleado, escombros, basura y residuos de materiales que quedasen a fin de dejarlo limpio, en la inteligencia de que de no hacerlo, lo haría "EL MUNICIPIO" por cuenta del propio contratista.

C).- "EL CONTRATISTA" deberá de presentar la propuesta del finiquito por terminación de obra en los casos en que este proceda, y formalizarlo en un término de hasta 30 días calendario contándose a partir de la terminación del contrato asentado en bitácoras de obra. Se solicita a "EL CONTRATISTA" entregar al momento de solicitar su finiquito plano (s) actualizado (s) de término de obra terminada.

D).- Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades a cargo de "EL CONTRATISTA" debidamente comprobadas, el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrir por trabajos no efectuados y si no fueran suficientes, se hará efectiva la fianza otorgada por "EL CONTRATISTA".

E).- La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retención o sanciones en los términos de este **CONTRATO**.

"EL MUNICIPIO", se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes ó mal ejecutados. Recepción Parcial.- "EL MUNICIPIO" podrá recibir en los casos que adelante se indican, parte de la obra y en cada caso levantara con la intervención de sus representantes y de "EL CONTRATISTA" el acta correspondiente.

1.- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajusta a lo convenido y puede ser utilizada a juicio de la "EL MUNICIPIO", en este caso se liquidara a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado por medio de estimaciones.

2.- Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se liquidara a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

3.- Cuando "EL MUNICIPIO" de por terminada anticipadamente el **CONTRATO**, en este caso las obras que se reciban se liquidaran en la forma en que las partes convengan, a los establecido en este **CONTRATO**.

4.- Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el **CONTRATO**, en este caso la recepción parcial quedara a juicio de "EL MUNICIPIO" que liquidara el importe de los trabajos correspondientes ejecutados.

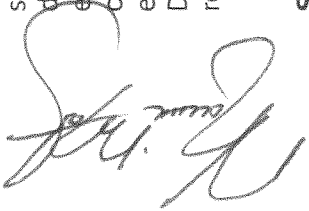


5.- Cuando sea necesario rescindir el contrato por vía judicial se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.



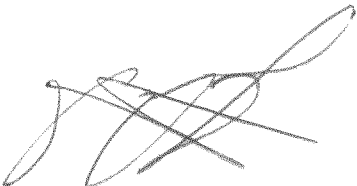
SEPTIMA QUINTA:

EL REPRESENTANTE.- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de os trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su residente de construcción, mismos que deberá tener poder amplio y suficiente, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este **CONTRATO**, así mismo se adaptara un espacio en la obra, que hará las veces de oficina. El representante está obligado a acreditar su capacidad técnica con copia de su cedula profesional, o en caso de no tenerla, con constancia de estudios relacionados con la rama y experiencia mínima de tres años en obra similar. Deberá mostrarlos a la autoridad competente siempre que se le solicite. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.



SEPTIMA SEXTA:

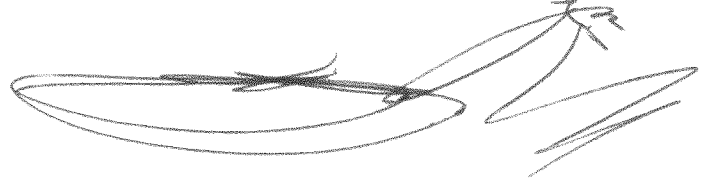
Relaciones laborales: "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este **CONTRATO**, será el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones Legales, Fiscales y demás Ordenamientos en materia de Trabajos y de Seguridad Social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los trabajos del **CONTRATO**.



La Bitácora de Obra será el documento de campo establecido como instrumento de comunicación directa entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**; las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas.

SEPTIMA SEPTIMA:

Responsabilidad del Contratista.- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo de este **CONTRATO**, cumplan con las Normas de Calidad establecidas en este **CONTRATO** y a la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras, se efectúan a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de las mismas y de los daños y perjuicios que por inobservación o negligencia de su parte se lleguen a causar **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del **CONTRATO**, hasta por el monto total de la misma.



Además y de acuerdo a lo estipulado en la sección 5 de las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios, en el inciso 5.6 cargos indirectos, será obligación de **"EL CONTRATISTA"** contar con un laboratorio de control de calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este **CONTRATO** y sus anexos, así como los

derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este **CONTRATO**, sin previa a probación expresa y por escrito de "**EL MUNICIPIO**", en los términos señalados en la **ley de Obra Pública y Servicios Relacionados**.

SEPTIMA OCTAVA:

Penas convencionales por incumplimiento del programa.- En el supuesto de que "**EL CONTRATISTA**" no cumpla el programa de ejecución de las obras en el plazo convenido se hará acreedor a la siguiente sanción, salvo que cuente con la autorización expresa o por escrito de "**EL MUNICIPIO**".

Al cumplirse la fecha contractual de terminación de obra, comenzara a pagar a "**EL MUNICIPIO**" el 1.0 al millar (UN PUNTO CERO AL MILLAR), del monto de este **CONTRATO**.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, "**EL MUNICIPIO**" podrá optar por la rescisión del **CONTRATO**.

"**CONTRATISTA**" acepta que, cuando el monto de las sanciones acumuladas, representes el monto de garantías procederá la rescisión administrativa del **CONTRATO**, en los términos del artículo 1841 del código civil del distrito federal en materia común y para toda la republica en materia federal. Además se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que "**EL MUNICIPIO**" y/o cualquiera de las dependencias puedan realizar su intervención, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del **CONTRATO**, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomaran en cuenta las demoras motivas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no-imputable a "**EL CONTRATISTA**", ya en tal evento el **MUNICIPIO** autorizara después de haber hecho el análisis correspondiente el programa modificado que se presente "**EL CONTRATISTA**" a él "**EL MUNICIPIO**".

SEPTIMA NOVENA:

Suspensión temporal del **CONTRATO**.- "**EL MUNICIPIO**", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte de la obra contratada, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente **CONTRATO** podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecidos las causa que motivaron dicha suspensión.

OCTAVA:

Rescisión administrativa del **CONTRATO**.- "**EL MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, por causa de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimiento y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, su Reglamento** y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estimula en el presente **"CONTRATO"** de derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"**, las penas convencionales, conforme a lo establecido por este **CONTRATO**, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Para la amortización de los anticipos en casi de rescisión del **CONTRATO**, el saldo por amortizar deberá de integrarlo **"EL CONTRATISTA"** a el **"MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión caso de que no lo reintegre deberá pagar gastos financieros de acuerdo a la tasa que establezca la Ley de ingresos de la federación sobre el saldo no amortizado, computarizado por días calendario desde el vencimiento del plazo a hasta la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** entrega la cantidad.

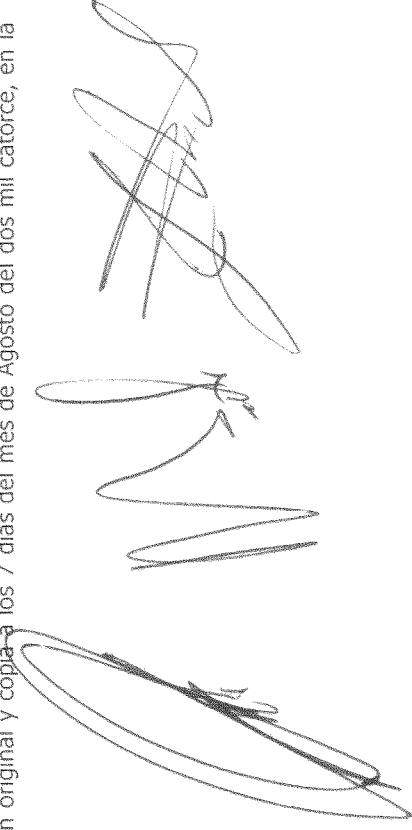
OCTAVA PRIMERA:

Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras objeto de este contrato, a todas y cada unas de las **CLÁUSULAS** que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las **ley de obras públicas y servicios relacionados**, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

OCTAVA SEGUNDA:

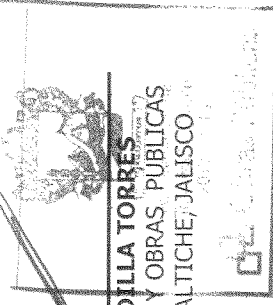
Jurisdicción y tribunales competentes: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes, Ags., por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente CONTRATO se firma en original y copia a los 7 días del mes de Agosto del dos mil catorce, en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco.





JUAN MANUEL GONZALEZ JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOCALTICHE,
JALISCO


ING. JORGE LUIS PADILLA TORRES
DIRECTOR DE PLANEACION, Y OBRAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO






I.E. SERGIO ARTURO HERNANDEZ ESPARZA
CONTRATISTA


L.A.E. HECTOR ORNELAS HERNANDEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO




KARINA MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. MUNICIPIO DE
TEOCALTICHE, JALISCO